

INFORME DE COMISIÓN

DR. GUADALUPE ESPINOZA SAUCEDA
C. TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA
PRESENTE

SEMARNATSECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

NUMERO DE SOLICITUD:

FECHA: 28-06-2022.

OFICIO DE COMISIÓN Y ORDEN DE MINISTRACIÓN DE VIÁTICOS:

LUGAR: LOS MOCHIS, SINALOA

PERÍODO: 24 al 27 DE JUNIO DEL 2022.

A través del presente y en relación a la comisión de trabajo que correspondió del 24 al 27 de junio de 2022 a los Mochis, Sinaloa, para brindar acompañamiento al procedimiento de consulta indígena, que están llevando a cabo diversas instituciones del gobierno federal, con motivo de la ejecución a la sentencia emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que concedió un amparo a la comunidad indígena Mayo-yoreme, para que no se les excluya ni se les prive de su derecho a emitir las opiniones, a través de la consulta previa, libre e informada en el marco del proceso de evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental, presentada por la empresa Grupo Petroquímica de Occidente; que incide en su territorio y en los ecosistemas que ahí se encuentran; me permito poner a su consideración el siguiente:

INFORME DE ACTIVIDADES

El día 24 de junio del presente año me trasladé a la Ciudad de Los Mochis, Sinaloa, con la finalidad de incorporarme al equipo integrado por funcionarios de diversas dependencias del gobierno federal, para llevar a cabo reuniones de información, previo a la asamblea consultiva, que se llevará a cabo los días 9 y 10 de julio próximo, en el marco del proceso de evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental, que presentó la empresa promotora del proyecto denominado **"Planta de Amoniaco 2200 TMD puerto de Topolobampo, Sinaloa."**

Cabe manifestar que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, destacó que la autoadscripción de las personas, es un elemento suficiente para ser considerados como integrantes de pueblos o comunidades indígenas y, que los derechos que les reconoce la Constitución corresponden en principio, a dichos grupos de forma colectiva; sin embargo, también permite que cualquiera de sus miembros o integrantes pueda solicitar de forma individual dichas prerrogativas ante una afectación personal y colectiva al mismo tiempo.

Derivado de lo anterior, determinó que las personas que habitan en las localidades que se encuentran en un radio de 45 kilómetros a redonda, tomando en cuenta como centro el puerto de Topolobampo, serían consultadas sobre el proyecto presentado por la empresa promotora, en el contexto del derecho de los pueblos y comunidades indígenas a la consulta previa, libre e informada está previsto en la Constitución y en el Convenio 169 de la Organización Internacional de Trabajo, como máximo referente del derecho internacional.

Sobre el particular, participé en las actividades que a continuación se mencionan:

a) Acompañé a los funcionarios que en el marco de este proceso de consulta tienen el carácter de autoridades responsables (SEMARNAT, SEMAR, CONAGUA), a las localidades de Mochicahui y Juan José Ríos; la primera del municipio de El Fuerte y la Segunda al Municipio de Guasave, ambos del estado de Sinaloa, en la que funcionarios de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, informaron sobre el proyecto presentado por la empresa promovente y, la forma que impactará en el ambiente, así como los mecanismos y programas de remediación y compensación procedentes;

b) En las reuniones de información a que hace referencia el inciso anterior, también se presentaron funcionarios de la Secretaría de Gobernación como órgano garante, Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI), como Órgano Técnico, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos como observadores, así como funcionarios del Ayuntamiento de Ahome, quienes; cada uno en el marco de su competencia y atribuciones, informaron el motivo de dichas asambleas y sobre la importancia de su participación;

c) En tales consideraciones, se destaca que las asambleas dieron inicio a las diez de la mañana con danzas ceremoniales de la cultura mayo-yoreme, mismas que consisten en bailes de pascolas y música prehispánica con instrumentos musicales vernáculos;

d) Una vez que se dio la información relacionada con la Manifestación de Impacto Ambiental, se dio la oportunidad para que los indígenas Mayos-Yoremes preguntaran sobre cualquier duda que tuvieran al respecto, ya que de manera histórica se está dando la voz a los integrantes de pueblos originarios a manifestarse sobre los grandes proyectos como el que nos ocupa y con el posicionamiento de la comunidad, la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental emitirá la resolución respectiva;

e) Una vez que concluyó la asamblea informativa de mérito, se levantó el acta de acuerdos en la que firmaron todas las autoridades que participaron en ella, acordando cerrar esta etapa de información y se abre la etapa deliberativa, en la que los integrantes del pueblo mayo-yoreme lo analizarán y discutirán en la forma que acostumbran y se les reiteró el contenido de los Acuerdos Previos, que establece que la reunión de consulta se llevará a cabo el 9 y 10 de julio del presente año, a las diez de la mañana para escucharlos sobre la determinación que hayan adoptado.

Sin más por el momento, quedo de usted;

ATENTAMENTE

LIC. GERMAN ORTIZ CORONEL.

Declaro, bajo protesta de decir verdad, que los datos contenidos en este formato son los solicitados y manifiesto tener conocimiento de las sanciones que se aplicarían en caso contrario.